

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

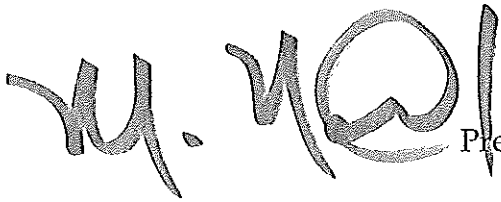
2014 MAY 13 PM 2:30

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 977



13 DE MAYO DE 2014

Presentada por el representante *Natal Albelo*

Referida a la Comisión

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y comprensiva para evaluar la posibilidad de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presente una demanda en los tribunales con competencia en contra de las tres principales compañías evaluadoras de crédito en Estados Unidos por sus intervenciones en los asuntos financieros del Gobierno; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2008, Puerto Rico se encuentra sumido en una recesión prolongada, la cual muchos han adjudicado a las decisiones financieras de las administraciones que han tomado las riendas del país durante esos años. Si bien es cierto que el Gobierno, a través de sus distintas administraciones, ha tomado muchas decisiones erradas, un estudio del recorrido histórico que nos ha traído a la situación actual nos lleva a concluir que Puerto Rico ha sido engañado por las principales compañías evaluadoras de crédito en Estados Unidos, quienes han influido maliciosamente en la percepción internacional sobre la capacidad de repago de nuestro Gobierno y han intervenido en la toma de decisiones económicas y políticas de Puerto Rico. La intervención de estas compañías con la administración de las finanzas públicas y la dirección de la política pública puertorriqueña ha costado miles de millones de dólares al erario público.

El acceso al mercado de bonos por parte del Gobierno para financiar infraestructura y promover el desarrollo económico del país comenzó a finales de la

década de 1950, luego de haberse aprobado la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta práctica fue utilizada en aquellos tiempos para proveer financiamiento para la creación de infraestructura agrícola necesaria para el crecimiento económico de Puerto Rico. Posteriormente, durante la década de 1970 ocurre la crisis del petróleo de 1974, la cual tuvo como consecuencia el deterioro de nuestra industria petroquímica local y de la economía en general. Debido a la crisis económica, la disminución en los recaudos del fisco y el aumento en el desempleo, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comenzó con la práctica de "tomar prestado" para financiar déficit. Esta tendencia no duró mucho tiempo debido a la aprobación de la Sección 936, la cual permitió un influjo mayor de capital extranjero al país y el Gobierno tuvo la capacidad de captar mayores ingresos de una economía en crecimiento. Finalmente, con la eliminación de la Sección 936 y un aumento estrepitoso en el costo de los servicios básicos provistos por el Gobierno con la creación de la reforma de salud, Puerto Rico se vio obligado a acceder nuevamente al mercado de bonos.

Para el año 2005 los sectores financieros comenzaron a expresarse preocupados respecto a la situación económica de la isla. El equipo económico del entonces gobernador se reunió a principios del año 2005 con diferentes representantes de las tres principales compañías acreedoras estadounidenses. El 1 de marzo de 2005, el presidente del Banco Gubernamental de Fomento, Sr. William Lockwood, organizó una reunión con 4 miembros de la evaluadora Standards & Poor's (S&P). En dicha reunión, el Gobierno les demostró la solidez que ostentaba el Fondo General en sus recaudos y sus planes para una transición ordenada hacia una economía sin Sección 936. Sin embargo, S&P procedió a degradar los bonos al borde de nivel especulativo con perspectiva negativa. Posteriormente, el 11 de marzo de 2005, el equipo económico del gobernador se reunió con representantes de otra de las principales evaluadoras, Moody's. Siguiendo los pasos de Standard & Poor's, Moody's también procedió a degradar al borde de nivel especulativo los bonos de Puerto Rico. Éstos expresaron, al momento de tomar la decisión de degradar nuestros bonos, que lo hacían por existir un deterioro en la condición financiera del Fondo General, a pesar de un aumento ininterrumpido en sus recaudos que continuaría hasta tres años luego de la degradación de su crédito.

No fue hasta el año fiscal 2007-2008 que se comenzaron a reflejar reducciones en los recaudos del Fondo General del ELA. Además, debemos señalar que al momento en que las 3 principales compañías de crédito evaluaban y devaluaban el crédito de Puerto Rico, mantenían con altas calificaciones el crédito de los Estados Unidos y de otros países soberanos con un alto nivel de endeudamiento y financiamiento deficitario de operaciones recurrentes. En su peor año, la proporción del déficit de las operaciones del Gobierno de Puerto Rico relativo al tamaño de nuestra economía representaba tan solo una tercera parte de lo que representaba el déficit operacional del gobierno federal estadounidense relativo al tamaño de la economía estadounidense.

A nueve años de las acciones de estas compañías, la historia financiera indica que la devaluación de los bonos del ELA de Puerto Rico ha producido una inflación cíclica en el rendimiento de los bonos emitidos posteriormente por el Gobierno. Las evaluaciones de estas tres compañías sobre la deuda de Puerto Rico ha provocado decisiones erráticas por parte de administraciones gubernamentales, y ha convertido nuestra deuda en una burbuja financiera que ha alimentado la especulación dentro del mercado de bonos municipales estadounidense. Los últimos meses han mostrado la mayor pronunciación de esta tendencia, conforme las cifras más recientes provistas por el Índice de Standard & Poor's.

Entendemos que las evaluadoras de crédito han fabricado una percepción innecesariamente negativa para el mercado internacional financiero, con la intención de inflar el rendimiento de la deuda puertorriqueña en el mercado de bonos, defraudando tanto al Gobierno de Puerto Rico como a nuestros bonistas sobre las realidades financieras y expectativas crediticias de la deuda pública puertorriqueña.

El Artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico establece que la acción u omisión de una persona que cause daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, requiere la reparación del daño causado. Mediante este Artículo se reconoce la existencia de una acción de daños por interferencia torticera en obligaciones contractuales. Para que dé lugar a una acción de esta índole se deberá probar la existencia de los siguientes elementos: (1) la existencia de un contrato con el cual interfiera un tercero; (2) que el tercero actuó intencionalmente, con conocimiento de la existencia del contrato y a sabiendas de que, al interferir con éste, se causaría perjuicio; (3) demostrar que se ha ocasionado un daño; y (4) que el daño es consecuencia de la actuación culposa del tercero. En Puerto Rico es requisito indispensable, para iniciar una acción por interferencia culposa con las obligaciones contractuales de terceros, la existencia de un contrato con el cual interfiera un tercero. Sin embargo, no procede la acción cuando lo que se afecta es una mera expectativa o una relación económica provechosa.

De ordinario, la interferencia culposa de terceros con obligaciones contractuales presupone el conocimiento de la existencia de un contrato o al menos de los hechos que lleven a un hombre prudente y razonable a creer que dicha relación existe. Sin embargo, bajo la doctrina angloamericana se ha sostenido que un tercero puede interferir culposamente con las obligaciones contractuales del perjudicado sin que se le imponga responsabilidad, si existen los fundamentos adecuados para permitir tal interferencia. Algunos tratadistas señalan que si el tercero actúa con el fin de lograr un propósito legítimo, aunque el hacerlo actúe de manera culposa, su actuación se considerará privilegiada y no le impondrá responsabilidad si el propósito legítimo predomina sobre la conducta culposa. Entendemos que la interferencia culposa de tercero, deberá ser

evaluado como una posible causa de acción, entre otras, para demandar a las compañías acreedoras de los Estados Unidos.

En nuestro caso en particular, las compañías evaluadoras de crédito han provisto información errónea con el propósito de degradar nuestros bonos para su propio beneficio. El propósito de las compañías acreedoras es el de investigar para proveer información a sus clientes sobre dónde éstos deben invertir sus fondos. Desde el 2005 estas compañías se han encargado de manipular el mercado financiero respecto a nuestra deuda, para detrimento de nuestros contribuyentes y nuestros bonistas, y en beneficio de especuladores que aún no habían entrado al mercado de bonos municipales y ahora se beneficiaría del mayor rendimiento en el mercado con triple exención contributiva sobre sus ganancias.

Al menos una de estas compañías, Standards & Poor's, ha sido acusada de fabricar información financiera para beneficio de sus clientes inversionistas, lo cual ha resultado en la presentación de acciones judiciales en más de 15 jurisdicciones de los Estados Unidos, todas alegando la existencia de fraude. Tomando esto en consideración, esta Cámara de Representantes entiende prudente y necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emule las acciones tomadas por el gobierno federal y los diversos gobiernos estatales, acudiendo a los tribunales en busca de resarcimiento por los daños causados por influencia indebida de las compañías evaluadoras de crédito. La interferencia de las casas acreedoras y la degradación de nuestros bonos en el mercado han afectado a nuestra clase trabajadora, a la clase media puertorriqueña, a nuestros pensionados, nuestros jóvenes, nuestros pequeños y medianos empresarios, nuestro sistema de educación pública, y nuestra vida en sociedad. Es necesario que este Gobierno actúe e investigue a los responsables de esta crisis económica.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de
- 2 Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación
- 3 exhaustiva y comprensiva para evaluar la posibilidad de que el gobierno del Estado
- 4 Libre Asociado de Puerto Rico presente una demanda en los tribunales con competencia
- 5 en contra de las tres principales compañías evaluadoras de crédito en Estados Unidos,
- 6 por sus intervenciones en los asuntos financieros del gobierno.

1 Sección 2.- La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico rendirá un informe con sus hallazgos,
3 conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de ciento ochenta (180) días
4 luego de aprobada esta Resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.